



025/99

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 09 JUN 1999

VISTO, la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores públicos y privados con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se le plantean a la sociedad contemporánea, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo principal de esta Universidad alcanzar la mayor pertinencia, eficacia, eficiencia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" ha manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio tendiente a promover la cooperación científica técnica, académica y docente con esta Universidad;

Que la mutua cooperación comprenderá la concertación de programas para la docencia y el perfeccionamiento profesional, el intercambio de información, el diseño y producción de material educativo, proyectos de investigación y la interacción entre el Comité de Etica del Hospital, los docentes y estudiantes de la Maestría en Etica Aplicada con mención en Bioética de esta Universidad;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio con el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.



GRACIELA GIANGIACO  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ALFREDO ERIC CALCAGNO  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

**HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C.**  
**"Prof. Dr. Juan P. Garrahan"**

**CONVENIO ESPECIFICO**

Entre el HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", representado en este acto por su Director Médico Ejecutivo, Dr. Mauro Pedro Castelli, con domicilio en la calle Combate de los Pozos N° 1881 de Capital Federal, en adelante EL HOSPITAL por una parte y por la otra el DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y ARTES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS representada en este acto por su Rectora, Lic. Ana M. Jaramillo, con domicilio legal en la calle Senador Quindimil 3541, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan suscribir el presente CONVENIO BASICO DE COOPERACION, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto la cooperación científica técnica, académica y docente entre LA UNIVERSIDAD y EL HOSPITAL.-----

**SEGUNDA:** LA UNIVERSIDAD y EL HOSPITAL favorecerán la concertación de programas para:

1.- El desarrollo conjunto de programas de docencia y perfeccionamiento profesional.-----

2.- El intercambio de información científica y técnica.-----

3.- La colaboración en el diseño y producción de material educativo y de comunicación.-----

4.- La ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés.-----

5.- La interacción entre el Comité de Etica de EL HOSPITAL y los docentes y alumnos avanzados de la Maestría en Etica Aplicada, mención Bioética de LA UNIVERSIDAD.-----

**TERCERA:** Las actividades docentes se desarrollarán en los servicios y áreas autorizadas por EL HOSPITAL, no debiendo dichas actividades afectar el normal desenvolvimiento de las tareas que se desarrollan en el mismo.-----

Estas actividades docentes deberán ajustarse a las reglamentaciones vigentes para EL HOSPITAL y los participantes deberán inscribirse en la Dirección Asociada de Docencia e Investigación.-----

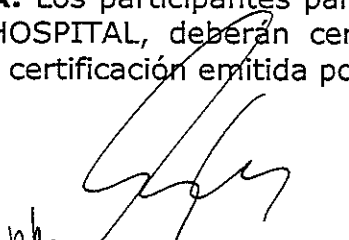
**CUARTA:** Cualquier tarea que se acuerde en el marco del presente convenio, deberá contar en todos los casos con la autorización de la Dirección Asociada de Docencia e Investigación del Hospital.-----


**QUINTA:** Los participantes del presente convenio no tendrán en ningún caso relación de dependencia con EL HOSPITAL y ninguna responsabilidad directa o indirecta le cabrá al mismo a su respecto, salvo lo previsto en el presente convenio. LA UNIVERSIDAD garantiza a EL HOSPITAL por las consecuencias de cualquier acción que pudiera suscitarse por parte de los mismos.-----

**SEXTA:** Los participantes no tendrán derecho a reclamar remuneración alguna a EL HOSPITAL, ni pesarán sobre ellos cargas arancelarias de ninguna especie.

**SEPTIMA:** Los participantes para ser admitidos en las actividades convenidas con EL HOSPITAL, deberán certificar su vinculación con LA UNIVERSIDAD, mediante certificación emitida por éste.-----



  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA

  
DR. MAURO P. CASTELLI  
DIRECTOR MEDICO EJECUTIVO  
HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C.  
"PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

**HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C.**  
**"Prof. Dr. Juan P. Garrahan"**

**OCTAVA:** Las partes acuerdan constituir una unidad de coordinación, con un representante por institución que tendrá como función realizar el seguimiento y evaluación del presente convenio.-----

**NOVENA:** Con carácter previo a la realización de cualquier actividad, los alumnos deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad cuyo modelo se adjunta al presente y lo integra como Anexo I.-----

**DECIMA:** Para el cumplimiento de los objetivos mencionados, EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD dispondrán de los recursos humanos de docencia e investigación, como así también su infraestructura, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula TERCERA.-----

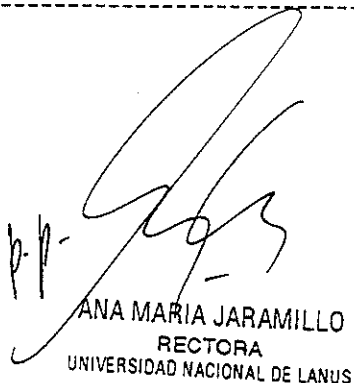
El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere, será de EL HOSPITAL y de LA UNIVERSIDAD por partes iguales. En caso que se expongan en publicaciones científicas o técnicas resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos señalados en el presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas instituciones.-----

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la firma del presente y quedará automáticamente renovado por igual período, si cualquiera de las partes no notificara fehacientemente su voluntad en contrario con una antelación mínima de sesenta (60) días.-----

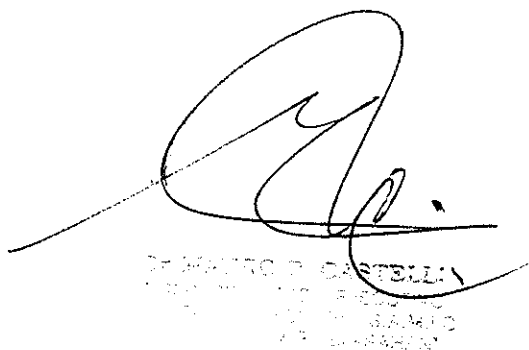
**DECIMA SEGUNDA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicándolo a la otra con una antelación mínima sesenta (60) días antes de la fecha pretendida para el distracto, sin expresión de causa ni derecho a reclamar compensación o indemnización alguna, debiendo respetarse en tal supuesto los acuerdos particulares en curso de ejecución.-----

**DECIMA TERCERA:** Las acciones que pudieran derivarse del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.-----

En prueba de conformidad, previa lectura íntegra de su contenido las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los        días del mes de        de 1999.-----



ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



FRANCISCO CASTELLANI  
DIRECTOR GENERAL  
HOSPITAL DE PEDIATRIA  
"DR. JUAN P. GARRAHAN"

**HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C.  
"Prof. Dr. Juan P. Garrahan"**

**CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

Los abajo firmantes acordamos el presente convenio de confidencialidad para todas las tareas a desarrollar en el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" en el marco del Convenio Específico suscripto entre éste y el Departamento de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Lanús:

**PRIMERA:** El presente convenio, regirá respecto de los temas vinculados a la interacción entre el Comité de Etica del Hospital y los docentes y alumnos avanzados de la Maestría en Etica Aplicada, mención Bioética de la Universidad.-----

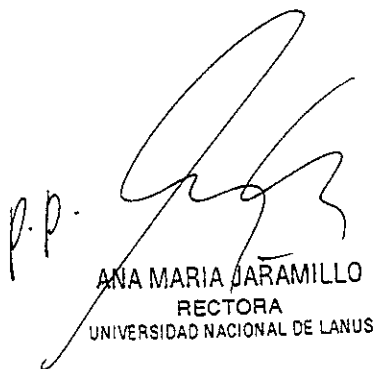
**SEGUNDA:** Deber de confidencialidad en las reuniones. Nada de lo dicho, ventilado o ocurrido en todas y cada una de las reuniones que se celebren, así como la información obtenida en virtud de la documentación aportada o los dichos de terceros conocidos bajo estas circunstancias, podrá ser revelado, difundido o ventilado fuera de este procedimiento y deberá ser mantenido en estricta confidencialidad.-----

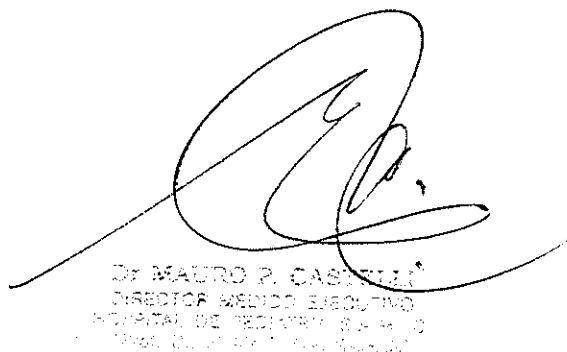
En la Ciudad de Buenos Aires, a los            días del mes de            de 1999, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

APELLIDO, NOMBRE Y DOCUMENTO  
CONDICION EN LA QUE PARTICIPA

FIRMA



p.p.  
  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Dr. MAURO P. CASTELLI  
DIRECTOR MEDICO EJECUTIVO  
HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C.  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS